



**INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE  
ALIMENTOS ICTA  
RESOLUCIÓN 061 DE 2022  
(14 DE JUNIO)**

---

*“Por la cual se establece el orden de mérito y se designa Ganador y Elegibles para proveer un cargo docente en dedicación Tiempo Completo del Concurso Profesorial del Instituto de Ciencia y Tecnología de Alimentos – ICTA de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Bogotá”*

---

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS  
– ICTA, SEDE BOGOTÁ DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**

*En uso de las facultades conferidas en el Acuerdo 072 de 2013 del Consejo Académico y*

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo Superior Universitario mediante el Acuerdo 123 de 2013 artículo 8 reglamenta la vinculación a la planta de personal docente mediante el concurso profesoral abierto y público.

Que el Consejo Académico en el Acuerdo 072 de 2013 reglamentó los concursos profesorales para la provisión de cargos de la Carrera Profesorial Universitaria en la Universidad Nacional de Colombia.

Que en conformidad a lo señalado en el artículo 2 del Acuerdo 072 de 2013 del Consejo Académico, corresponde al Director de Instituto, convocar y desarrollar el concurso profesoral, de acuerdo con el Estatuto de Personal Académico vigente y previa verificación de la disponibilidad de cargos.

Que con fundamento en los Acuerdos anteriormente citados, la Dirección del Instituto de Ciencia y Tecnología de Alimentos, sede Bogotá, expidió la Resolución 017 de 2022, convocando el Concurso Profesorial 2022 para proveer un (1) cargo de Tiempo Completo para el área de lácteos y derivados.

Que una vez terminadas la etapas de valoración de pruebas del Concurso Profesorial 2022, con base en los resultados consolidados (valoración de hoja de vida y valoración de prueba de conocimientos, escrito y oral) y de conformidad con lo estipulado en el artículo 10 de la resolución 017 de 2022, es competencia de esta Dirección emitir el acto administrativo mediante el cual se establezca el ganador del perfil convocado y la lista de elegibles del Concurso Profesorial 2022.

Que, en mérito de lo anterior,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1.** Establecer en orden de mérito la lista de aspirantes que han superado satisfactoriamente las etapas del Concurso Profesorial 2022 para para proveer un cargo docente en dedicación Tiempo del Instituto de Ciencia y Tecnología de Alimentos – ICTA de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Bogotá, cuyo puntaje ha sido igual o superior a setecientos (700) puntos, a continuación:

Número de Documento de Identificación	NOMBRE DEL ASPIRANTE	PUNTAJE				ORDEN DE MÉRITO
		HOJA DE VIDA	COMPONENTE ESCRITO	COMPONENTE ORAL	TOTAL	
59314644	Bertha Viviana Ruales Guzmán	285	292	356	933	1
52356350	Mary Luz Olivares Tenorio	180	248	369	797	2
52056584	Mónica Obando Chaves	195	243	353	791	3
80525886	Fabián Rico Rodríguez	210	223	315	748	4

**ARTÍCULO 2.** Designar al aspirante ganador y elegibles del Concurso Profesorial 2022, para para proveer un cargo docente en dedicación Tiempo Completo del Instituto de Ciencia y Tecnología de Alimentos – ICTA de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Bogotá, a continuación:

Número de Documento de Identificación	NOMBRE DEL ASPIRANTE	TOTAL	GANADOR(A) /ELEGIBLE
59314644	Bertha Viviana Ruales Guzmán	933	GANADORA
52356350	Mary Luz Olivares Tenorio	797	ELEGIBLE
52056584	Mónica Obando Chaves	791	ELEGIBLE
80525886	Fabián Rico Rodríguez	748	ELEGIBLE

**ARTÍCULO 3.** Cuando en cualquier etapa del concurso o hasta antes del nombramiento en período de prueba se verifique que un aspirante no cumple con los requisitos establecidos para el perfil convocado, se encuentre plagio (según lo definido en el Código Penal Colombiano y la normativa referente a propiedad intelectual vigente) en el componente escrito, o se encuentre en situaciones de inhabilidad para ejercer cargos públicos conforme a la Constitución Política de Colombia y la ley, o en situaciones de inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la normatividad interna de la Universidad Nacional de Colombia, este será excluido del proceso de selección, lo cual le será comunicado a través del correo electrónico. Si la exclusión se produce luego de la publicación de la resolución del ganador, la lista de elegibles o la declaratoria de cargo desierto y antes de

emitirse la resolución de nombramiento en período de prueba, al aspirante se le notificará la decisión mediante acto administrativo, expedido por la Directora del Instituto de Ciencia y Tecnología de Alimentos, contra el cual procede el recurso de reposición, que se debe interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación. El recurso será resuelto de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 4.** La lista de elegibles tendrá una vigencia de ocho (8) meses contados a partir de la fecha de ejecutoria de la resolución definitiva de ganadores y elegibles, la cual será utilizada en estricto orden descendente de calificación.

**PARÁGRAFO 1.** Las listas de elegibles vigentes podrán utilizarse para cubrir otras vacantes que se identifiquen en la misma dedicación y área de desempeño, de acuerdo con las necesidades y los requerimientos de la Universidad. En este último caso, si el cargo vacante pertenece al Instituto de Ciencia y Tecnología de Alimentos, Sede Bogotá, será el Consejo de Institutos el encargado de verificar y avalar la concordancia del perfil del elegible y las características del cargo vacante a proveer.

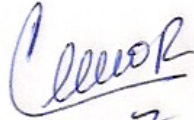
**ARTÍCULO 5.** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la resolución que contiene el listado definitivo, el ganador del concurso deberá enviar al Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje, a través del correo electrónico: [compun\\_nal@unal.edu.co](mailto:compun_nal@unal.edu.co), en archivos formato PDF, la documentación adicional, si la hubiere, relacionada con títulos, experiencia y productividad académica, requerida única y exclusivamente para fines de asignación y reconocimiento de puntaje. La información adicional no se tendrá en cuenta para suplir vacíos de requisitos mínimos en la inscripción. Los ganadores que no posean documentos adicionales a los enviados con la inscripción al concurso, deberán manifestarlo por escrito mediante correo electrónico dirigido al Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje ([compun\\_nal@unal.edu.co](mailto:compun_nal@unal.edu.co)). Cuando el ganador no cumpla con la manifestación expresa que deberá hacer en este plazo, se entenderá que ha rechazado su designación.

**ARTÍCULO 6.** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto ante la Directora del Instituto de Ciencia y Tecnología de Alimentos a través del correo electrónico ([ictaconvoc\\_bog@unal.edu.co](mailto:ictaconvoc_bog@unal.edu.co)), dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución. En los recursos que se interpongan, deben señalarse de manera concreta los motivos de inconformidad del recurrente, so pena de rechazo del recurso. Los recursos serán tramitados y resueltos en concordancia con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 7.** La presente resolución rige a partir de su expedición. Su publicación se realiza en la página web del Instituto de Ciencia y Tecnología de Alimentos de acuerdo con lo reglamentado en los artículos 2 y 10 de la Resolución 017 de 2022

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).



**CORALIA OSORIO ROA**

**Directora ICTA**